

Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2007

AUTO No. 300

"Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite"

"EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES";

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-71584 del 8 de agosto de 2006, la Bióloga NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.842.839 expedida en Bucaramanga, solicitó permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "Análisis filogenético del ensamble frater (Anura: *Eleutherodactylus*): una aproximación zoogeográfica"; proyecto que requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que este Despacho con oficio No. 2400-E2-71594 de fecha 23 de octubre de 2006, requirió a la investigadora NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, para que presentara debidamente diligenciado el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos de conformidad con la Resolución 414 de 1997; y la certificación sobre la presencia de comunidades negras o indígenas existentes en el área de influencia del proyecto.

Que mediante oficio radicado con el No. 4120-E1-106845 de fecha 31 de noviembre de 2006, la Investigadora NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, remitió a este Ministerio la información solicitada mediante el oficio precitado.

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite”

Que posteriormente este Ministerio una vez solicitados los conceptos respectivos a las siguientes corporaciones: Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, a la Unidad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVAUA-; a la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC-; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ-; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, a la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ-; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena –CORMACARENA- y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, otorgó a la Bióloga NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ el Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en diversidad Biológica No. 13 de 21 de diciembre de 2006, para el proyecto denominado “Análisis filogenético del ensamble frater (Anura: *Eleutherodactylus*): una aproximación zoogeográfica”; el cual fue publicado en la Gaceta Ambiental Oficial

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, ésta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por la Bióloga NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, con el fin de determinar si cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que como consecuencia de dicha revisión, se pudo constatar que la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por la Bióloga NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 26 anteriormente citado.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite”

Que mediante la Resolución 414 del 24 de julio de 1996, por medio de la cual se adoptó la Decisión Andina 391 del 2 de julio de 2006, se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para otorgar o no los permisos de Acceso a Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, presentada por la Bióloga NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.842.839 expedida en Bucaramanga, para el proyecto denominado “Análisis filogenético del ensamble frater (Anura: *Eleutherodactylus*): una aproximación zoogeográfica”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por el este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte de la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la Bióloga NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.842.839 expedida en Bucaramanga, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO CUARTO.- La investigadora NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, deberá publicar a su costa en un medio de comunicación de la localidad en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0003, y por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigadora NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –CORNARE-, a la Unidad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVAUA-; a la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC-; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER-; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ-; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, a la Corporación Autónoma para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ-; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena –CORMACARENA- y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites de este Ministerio, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, presentada por la Investigadora NELSY ROCÍO PINTO SÁNCHEZ.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO